



PERMISO RETRIBUIDO PARA LOS TRABAJADORES EN CASOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIARES

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE de 23-3-2007), ha introducido una importante modificación en el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores, por la cual se modifica el Permiso Retribuido de 2 días (o 4 días si se precisa desplazamiento), en casos de nacimiento, fallecimiento, enfermedad o accidente graves u hospitalización de Familiares de hasta 2º Grado de Consanguinidad o Afinidad.

Hasta ahora, el Estatuto de los Trabajadores preveía dicho permiso sólo para las siguientes circunstancias:

- Nacimiento de hijo.
- Fallecimiento.
- Accidente o Enfermedad Graves.
- Hospitalización.

Desde el 24-3-2007 (entrada en vigor de la Ley), este Permiso Retribuido de 2 días (o 4 días si se precisa desplazamiento) también prevé la siguiente circunstancia:

- Intervención Quirúrgica sin Hospitalización que precise reposo domiciliario.

El citado artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

3. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

23-3-2007

